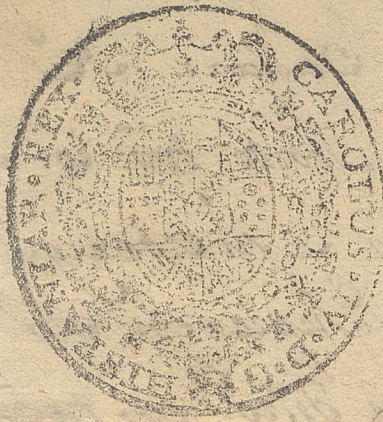




Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QV. AR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

S. M. C. S. y Mex a Mex.

D. Feliciano Burgos Verino y Maestro de Tortas
de este Pueblo de Suipacha, en virtud de Just. ante
V. M. D. Digo: Que Respecto a la Audiencia de
Lima Subdelegado de este Partido o la Lanza dist.
de Tortas sin saberse el quando se ha Regido q.
pronto Remedio, ocuaxo a V. M. p. q. se sirva man-
dar comparecer ante si, y en su Lugar a D. Andres
Burgos, D. Pablo Miranda, y Maximiano Burgos
Verino de este dho Pueblo, y que en conformidad de Jura-
mento su ley y pena, declaren lo que les comete al
Fenox de las preguntas siguientes. Y q. quanto no
hay p. q. C. para que los efectos q. hubiere lugar
en dho. la dilig. q. practicare.

Sum. Digan si vieron en la cuenta como el Mes pan. de
el año q. V. M. me entregó en esta Torta de Suipacha
el Archivero Lorenzo Alvarez Verino de los nombrados
jurindicos de Suipacha, y ademas de D. Jose de la Guadalupe
Adm. Principal de las Rentas de Tabaco y Naipes
de dha Ciudad de Suipacha, Cargas de Votos
y una de Mellones, y si al tpo de aquel Entrego y m.
V. M. se encontró y Reonoso un Fenox de dho. V.
toros Voto, y descompuerto q. una Quina q. la que
demostraba sea de papel.

CO-SM
CAJ: 7
DOC: 462
FOL: 3
1795



(34)

Si en Vista de este Acontecimiento y Noticia su-
 bienon los contenidos de ciertos Documentos de
 Aquel Suceso p^a exponerle a su debido tpo como
 lo es ahora que Corre el caso de su Obervacion
 Digan con lo que mas supieren en
 El asunto, y tra q^e sea esta dilig. en tuon
 de mi sollicitud se me devuelva todo original
 p^a los Efectos q^e hubiere lugar. En tanto
 A Vno Suplico Exora y mande como se refiere
 para segun dho no proceda ni Malicia, y p^a
 Ello Es = Felisiano Buzang

Suibacha Oct. 16 de 1795

Remete a una Parte la informacion de la Causa q^e
 ofuso, respecto ala audiencia de el Señor Subdelegado de la
 tida, y por no haver parte a quien iria para ella obse
 los Efectos q^e hubiere lugar en dho es lo q^e exotes y fia
 mo el Capitan d. Jose Ortiz de Aramayo Al
 Pedanes de este dho Pueblo de Suibacha actuando con lo
 atulta de Escribano, y en este papel Al dho quare
 por no haver del q^e le corresponde
 Joseph Ortiz de Aramayo J. Jo. Mariano de Gueren

Incontinentemente y dho Alo. se vovex el Decreto anterior de
 a Felisiano Buzang, lo que y entendio q^e ai lo certifica
 Aramayo J. Jo. Agustin Ponce

En el dia mes y año de la fha dada ante mi el referido
 Alo. Pedanes presento por testigo el Sr. de Portales
 a Felisiano Buzang a d. Andres Buzang Citados. Veri

2

De este Pueblo de Santa Cruz del q.^o rindi juramento
q.^o lo hizo vago todas las solemnidades del Dño, y
siendo preguntado al tenor de las preguntas contenidas
en este Escrito: A la primera dijo, q.^o en el mes y día q.^o
se cita en ella fue llamado por D. Feliciano Burgos,
ala casa de la Parra de este lugar en su jurisdicción,
q.^o el Arriero Lorenzo Albarran estaba haciendo
entrega de catove canje de un caballo, y una
de pelones, q.^o traía conduciendo ala ciudad de
Luján, a efecto de q.^o reconociese el q.^o declara en tenor
de la escritura, q.^o se hallaba roto, y desconocido
por una Equina, q.^o cuando habian quedado empujados
en rotura era una distinta la cartura a la que
se mixaba en los otros caballos. Los testigos
de Excecion, y q.^o al parecer aquel sala ruina era de paja
y responde:

A la segunda dijo q.^o vió el contenido todo de esta
pregunta y la verdad de lo q.^o vale y le consta en el
particular en cargo de su juramento q.^o tiene pres-
tado en q.^o se afirma, y ratifica, q.^o es Mayor de
Veinte y cinco años, q.^o cuando en apelación es Bur-
gor no es deudo del Licenciado por q.^o son reditencia
lineas, y no le tocan las Guálar de la Ley no auto fir-
man lo hizo por el y con su hijo D. Mariano Guren
firmando con rigo y testigos por la falta de Cor-
bano =
Francisco de Aguirre del Declarante y como testigo

Mariano de Aguirre

D. Justo Pastor Ont. S.
D. Juan de Aguirre S.
D. Juan Agustín de Loyola S.

En el Pueblo de Santa Cruz del día diez y seis de Octubre del año
de mil seiscientos en confirmacion de la Informacion q.^o precede
al D. Feliciano Burgos ante mí D. Hernando Perez
procurador por tercero a D. Pablo Miranda Español.

En el cuartillo.



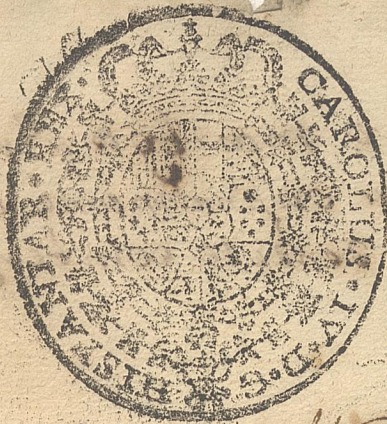
SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Yo como de este dicho Pueblo el q. heubi jurar en
benediccion las solemnidades del dño y siendo pregun-
tado al tenor del Escruplo q. esta con Cavera a la
primera pregunta dijo q. fue llamado el tiempo que
se ota con d. Feliciano Burgos para q. se libiesse
Aterrigo en la actualidad de q. Lorenzo Altax el
Americo d. Lore d. la Quadra Vecino de dñi se esta
ba entregando en esta Carta con que cargo se retob
y una d. Pellicer en comp. a otro igual dñ. dñio
nombre dñ. d. Salgado Cabrera y q. en aquella ocasion
registrando los tñes q. se mencionan ehecorro el que d
clara uno d. ellas q. al parecer era de dñ. dñio con
una Equiva he indistintamente a los otra emienda
za su caranza el lo qual queda adterido como llama
para este Reconocim. y responde

A la Segunda Pregunta q. el contenido de esta pregunta es ver-
dero y por tal lo abuelte en todas sus partes, q. esto es
lo cierto al caso en q. se afirma y ratifico q. es mi
yo a veinte y cinco años q. no se tocan los Guale
A la Tercera no tubo firmar y lo hizo con ruego d. dñ. Ce-
luciano Ortiz Avramore lo firmo con ruego y test
ga por la dñ. falta d. Cambano

Josep Cortis de Tramayo d. Burgo al delante y como Jo
d. Justo Pastor dñ. d. Cipriano Namaiotz

En este Pueblo de San Pablo a los diez y siete dias de
mes y año pasado d. Feliciano Burgos ante mi el



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Alcalde de Pedro de Barriento por testigo a Maximiano Villena y Diego Español Secino a este lugar al que se hizo juramento según forma el día y mes de la ley de las Reclamaciones de el en mi cargo oficio de verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendo lo atener a las preguntas insertas en el Codigo de. se hace mencion a la primera dize q. le cuenta todo quanto se refiere en ella como q. fue presente, y llamado a lo para el entrega a las cargas mencionadas q. hicieron en el día q. se vio en esta Carta al d. Feliciano Diego los Arx.º D.º Lino Cabrera, y Lorenzo Alvarez de catorce cargos a Metator, y una a Pellos, q. Remitia a Jose de la Guadalupe a los Administracion Gual a tabaco con mi merito vido el q. declaro re. y descompuesto por una esquina el tero. de Papel q. se indica y en esta forma para con un fides subregu. dam.º D.º de la y las conduso el declarante un d.º tino a Metator en donde por este suero camado de ante mano por la Arx.º a cada le han detenido en Pleto sin embargo a las Reclamaciones q. hizo en aquella Adm.º y responde.

A la segunda dize q. igualmente es cierto todo el conten. de ella y la verdad de lo q. heba declarado en que se afirma y fatico q. es mayor de veinte y cinco años q. en el año de setenta y tres en un grado de virgindad de d. Feliciano no por esto falta a la Reclamacion al juram. no esto firmen lo hizo un mes de Julio de Anamagnien lo firmo con mi y sea a la dha falta a Escrivano =

Josepho de Romas
 D.º Pastora Ont.
 D.º Aguilar
 D.º de la Reclamacion

El libro de diez la parte no tiene mas de q. de cien-
ta enegamele esta diligencia originalmente como
la tiene p. d. q. se et ella condere com terna
fha et suva =

Joseph de Ramayo



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En el mes de

SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
Y OCHO
Y NOVENA DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS Y OCHO



[Faint handwritten text at the bottom of the page]



En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SEÑE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.